



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

C.U.T. N° 189368-2019

Resolución Directoral

N° 140 -2020-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 04 FEB. 2020

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 23.09.2019, presentado por MANUEL FLORENCIO FRANCIA ARIAS, solicita independización de licencia de uso de agua superficial, por cambio de titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, mediante Notificación N° 522-2019-ANA-AAA.C-F/CRH, de fecha 03.10.2019 (Recibido el 15.11.2019), el Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, comunica a MANUEL FLORENCIO FRANCIA ARIAS, las observaciones encontradas en el expediente administrativo, y con la finalidad de continuar con el trámite le otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente para subsanar las observaciones; en caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley (Folio 16);

Que, mediante escrito de fecha 28.11.2019, el administrado solicita ampliación de plazo para levantar las observaciones (Folio 18);

Que mediante Carta N° 190-2019-ANA-AAA-CF-ALA.MOC, de fecha 29.11.2019 (Recibido el 09.12.2019), la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, comunica al administrado que se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles improrrogables contados a partir de la recepción de la presente para que emita su respuesta, en caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley (Folio 25);



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

C.U.T. N° 189368-2019

Que mediante Constancia N° 009-2019-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/TCSV, de fecha 26.12.2019, emitida por la secretaria de la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, deja constancia que se cumplió con notificar la Carta N° 190-2019-ANA-AAA-CF-ALA.MOC, de fecha 29.11.2019 a Manuel Florencio Francia Arias, mediante la cual se le otorga ampliación de plazo (10 días hábiles), para que levante las observaciones encontradas por el Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, al expediente administrativo con CUT N° 189368-2019, y comunicadas mediante Notificación N° 265-2019-ANA-AAA.CF-AT; el documento fue recepcionado por el administrado identificado con DNI N° 09203382, el día 09.12.2019; sin embargo, hasta la fecha no ha cumplido con presentar la documentación solicitada (Folio 26).

Que, revisado el expediente administrativo, de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular; siendo el caso, que el Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, luego de evaluar el expediente administrativo, realizó algunas observaciones, las que fueron comunicadas al administrado, mediante la notificación N° 522-2019-ANA-AAA.C-F/CRH, de fecha 03.10.2019; no obstante, el administrado con fecha 28.11.2019, solicita ampliación de plazo para levantar las observaciones; pedido que es atendido mediante la Carta N° 190-2019-ANA-AAA-CF-ALA.MOC, de fecha 29.11.2019, que le otorga un plazo de diez (10) días hábiles improrrogables contados a partir de la recepción de la presente para levantar las observaciones; sin embargo a pesar de haber recibido la carta de ampliación de plazo con fecha 09.12.2019, el administrado hasta la fecha no ha cumplido con presentar el levantamiento de observaciones, lo que se puede corroborar mediante la Constancia N° 009-2019-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/TCSV, de fecha 26.12.2019, emitida por la secretaria de la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, en la que señala que no se ha cumplido con presentar el levantamiento de observaciones;

Que en consecuencia, el administrado no ha cumplido con lo solicitado para continuar con el trámite, ocasionando la paralización del procedimiento administrativo por más de treinta (30) días, motivo por lo que de oficio en concordancia con el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se declara el abandono del procedimiento y se ordena su archivo;

Que, estando al Informe Legal N° 052-2019-ANA-AAA.CF/EL/LMZV-PAPM de fecha 28.01.2020, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el Abandono del procedimiento administrativo, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular,



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

C.U.T. N° 189368-2019

solicitado por MANUEL FLORENCIO FRANCIA ARIAS, mediante CUT N° 189368-2019, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el archivo del expediente administrativo, declarado en abandono mediante el artículo precedente, registrado con CUT N° 189368-2019.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral, a MANUEL FLORENCIO FRANCIA ARIAS, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, conforme a Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Ing. Luis Enrique Yampufé Morales
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua

LEYM/lmzv/Pedro P.
Cc
Archivo